



ORDEN VMV/1288/2020, de 15 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el año 2019.

Por Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria.

Por Orden VMV/308/2020, de 6 de abril, se modifica la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, al haber sido derogado el derecho de preferencia en las licitaciones de servicios de transporte público regular de uso especial. Es por ello por lo que carece de justificación la exigencia de imputar el beneficio obtenido por la prestación de servicios regulares uso especial puesto que estos serán prestados como consecuencia de un proceso de contratación con el representante de los usuarios en el que la prestación de un servicio de transporte regular de uso general no constituye, ya, ventaja alguna para su adjudicación.

Con fecha 20 de mayo de 2020, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, la Orden VMV/390/2020, de 14 de mayo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en 2019. En el apartado décimo de dicha Orden se estableció un plazo para la presentación de las solicitudes de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", que finalizaba el pasado 17 de junio de 2020.

El objeto de dicha convocatoria es la concesión de subvenciones para compensar el déficit de explotación en el año 2019 de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera con tráficos legalmente autorizados, de uso general y permanente, de titularidad del Gobierno de Aragón, y de aquellos servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad de la Administración General del Estado, cuyo itinerario discorra predominantemente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando analizada la contabilidad individualizada de los tráficos que discurren por este territorio, su cuenta de explotación del año 2019 presente saldo negativo, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de servicio público impuestas en el contrato de gestión de servicio público.

Con fecha 17 de junio de 2020, finalizaba el plazo de presentación de las solicitudes, habiéndose presentado dentro del plazo previsto 41 solicitudes de subvención por un importe de 6.264.048,50 euros.

Con fecha 1 de julio de 2020, la Comisión de Valoración emite informe propuesta de abono a cuenta a los solicitantes proponiendo pagos anticipados por valor del 75% de la subvención otorgada en el pasado ejercicio, correspondiente a la explotación económicamente deficitaria en el año 2018, en las concesiones de titularidad del Gobierno de Aragón y del 40 % en las concesiones de titularidad de la Administración General del Estado que lo hayan solicitado.

Por Orden de 14 de julio de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio de Movilidad y Vivienda, se propuso el pago anticipado al beneficiario en las subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación deficitaria en 2019.

Mediante Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Dirección General de Transportes, se fijan los topes máximos en los criterios de valoración para el cálculo de las subvenciones acogidas a la Orden VMV/390/2020, de 14 de mayo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el año 2019.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se presentan un total de 41 solicitudes. Se procede a la pre evaluación de las solicitudes por el órgano instructor del procedimiento, el Servicio de Planificación e Infraestructuras, que concluye con un informe en el que se determina que 40 de las solicitudes presentadas, una vez subsanada alguna documentación, cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para acceder a la fase de evaluación prevista en el artículo undécimo de la Orden de convocatoria, mientras que una solicitud presentada en relación al servicio de transporte público regular de viajeros de uso general Zaragoza Tarazona VDA-095, conforme al contrato de gestión de servicio público otorgado en 2013, no puede solicitar subvención por los fundamentos que se detallan.

El otorgamiento de las subvenciones contempladas en dicha Orden de convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva mediante procedimiento simplificado, de manera que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consig-



nado el importe de dicha subvención y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, se modifica la Orden VMV/390/2020, de 14 de mayo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en 2019 atribuyendo la competencia para la ejecución de los actos de instrucción al Servicio de Planificación e Infraestructuras y modificando la composición de la comisión de valoración. En la misma fecha, el Servicio de Planificación e Infraestructuras elabora un informe sobre la instrucción del procedimiento, concluyendo que, de las 41 solicitudes presentadas, 40 solicitudes cumplen a esa fecha los requisitos exigidos en la convocatoria para acceder a la fase de evaluación, que realizará la comisión de valoración prevista al efecto.

Con fecha 1 de diciembre de 2020, dicha Comisión emite informe de valoración. En dicho informe se establece que, para la determinación de las subvenciones a otorgar en primer lugar deben calcularse los déficits por la explotación del servicio en el cumplimiento de las obligaciones de servicio público. Dichos déficits se calculan, con carácter general, como la diferencia entre los costes de explotación y el total de los ingresos percibidos por la explotación del servicio.

De acuerdo con la convocatoria se procedió a diferenciar el déficit resultante para las líneas de titularidad de la Administración del Estado (VAC) y para las de titularidad del Gobierno de Aragón (VDA), para poder proceder a la asignación de las ayudas, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en la Orden VMV/390/2020, de 14 de mayo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el año 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 20 de mayo de 2020), el máximo destinado para financiar el déficit de explotación del conjunto de los servicios de titularidad de la Administración General del Estado será de 300.000 euros.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se formuló propuesta de Resolución provisional. La Orden de convocatoria prevé que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por el interesado, como sucede en este caso, se podrá prescindir del trámite de audiencia elevándose a definitiva.

La propuesta de Resolución definitiva se ha notificado individualmente a los interesados propuestos como beneficiarios adjuntándoles el resultado económico final obtenido, sin que en ningún caso la misma haya creado derecho alguno a favor del beneficiario. Asimismo, y de acuerdo con la citada convocatoria si transcurrido el plazo de cinco días para la aceptación de la propuesta el propuesto beneficiario no comunica su renuncia, se considerará aceptada siendo persona beneficiaria de la misma. En este caso, habiendo concluido el plazo referido no se ha producido la renuncia de ningún beneficiario.

Por todo ello, y uso de las competencias que legalmente tengo atribuidas, dispongo:

Primero.— Aprobar la propuesta presentada por el órgano instructor y conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria G/13060/5132/470004/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020, aprobado mediante Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, las subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, por las líneas de transporte de viajeros que se detallan, por un importe total de dos millones doscientos veintidós mil ochocientos tres euros y setenta céntimos de euro (2.222.803,70 €).

Segundo.— Denegar las ayudas solicitadas al amparo de la Orden VMV/390/2020, de 14 de mayo, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el año 2019 incluidas en el anexo II, por no presentar un resultado económico deficitario de acuerdo con la estructura de costes subvencionables establecida en la disposición sexta de la Orden de convocatoria y tras la aplicación de los criterios de valoración aprobados mediante la Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Dirección General de Transportes.

Tercero.— No conceder la ayuda por inadmisión de la petición formulada que se incluye en el anexo III de la presente Orden, por los servicios de transporte que se detallan y por los motivos que en dicho anexo se recogen.

Cuarto.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la citada Orden VMV/390/2020, de 14 de mayo, de convocatoria de estas ayudas y en la Orden



VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras. Para cada empresa solicitante, se procederá a un pago por importe del conjunto de las subvenciones concedidas descontando el total de los abonos a cuenta que se hubieran pagado con anterioridad, detallándose los importes a abonar a cada empresa en el anexo IV de la presente Orden, no existiendo empresas que deban reintegrar parcial o totalmente los abonos a cuenta entregados anteriormente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto Refundido. En otro caso podrá ser recurrido en el plazo de dos meses desde su notificación ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

CONCESION	NOMBRE	PRESTADOR	SUBVENCION CONCEDIDA
VDA-005	MIEDES - CALATAYUD	HERMANOS MARTINEZ, S.A.	10.695,90 €
VDA-010	CALAMOCHA - MUNIESA	ROSENDO NAVARRO, S.L.	41.378,99 €
VDA-011	CASTELLOTE - ALCAÑIZ	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A.	10.609,97 €
VDA-012	ARANDA DE MONCAYO - CALATAYUD	AUTOMOVILES DEL RIO ARANDA, S.L.	31.942,39 €
VDA-015	DAROCA - CALATAYUD	HERMANOS MARTINEZ, S.A.	58.597,29 €
VDA-017	CODOS - CALATAYUD	AUTOMOVILES ZARAGOZA, S.A.	13.631,80 €
VDA-020	LANAJA - HUESCA	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.L.	64.136,14 €
VDA-021	LA IGLESUELA DEL CID - TERUEL	AUTOMOVILES ALTABA S.L.	6.034,27 €
VDA-034	BROTO - FRAGA - HUESCA	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.L.	47.291,17 €
VDA-035	RUBIELOS DE MORA - TERUEL	AUTOBUSES FURIO, S.L.	50.785,51 €
VDA-036	LÉCERA - ZARAGOZA	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A.	133.059,06 €
VDA-044	VILLARROYA DE LA SIERRA - CALATAYUD	HERMANOS MARTINEZ, S.A.	34.394,24 €
VDA-045	JARABA - CALATAYUD	HERMANOS MARTINEZ, S.A.	26.524,60 €
VDA-049	MURILLO DE GALLEGO - HUESCA	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.L.	92.601,00 €
VDA-050	CELLA - TERUEL	AUTOBUSES PECHUAN, S.L.	16.114,75 €
VDA-054	VERA DE MONCAYO - TARAZONA	AUTOBUSES DEL MONCAYO, S.L.	18.504,24 €
VDA-056	NOVILLAS - BORJA	TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIO, S.A.	17.930,12 €
VDA-060	ALCORISA - ESCATRÓN	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A.	99.886,94 €
VDA-062	ALMONACID DE LA SIERRA - ZARAGOZA	AGREDA AUTOMOVIL, S.A.	242.088,44 €
VDA-068	SARIÑENA - ZARAGOZA	TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIO, S.A.	47.795,87 €
VDA-071	CALCENA - ZARAGOZA	AUTOCARES PEDRO VERA, S.L.	46.199,56 €
VDA-073	MUNIESA - ZARAGOZA POR TORREMEDINA	AUTOCARES SAMAR-BUIL, S.A.	83.984,51 €
VDA-074	TORRELAPAJA - TORRIJO - CALATAYUD	AUTOMOVILES ZARAGOZA, S.A.	21.020,21 €
VDA-078	ALCAÑIZ - ZARAGOZA	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A.	144.300,60 €
VDA-080	ROBRES - HUESCA	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.L.	36.485,83 €
VDA-081	EL TEMPLE - HUESCA	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.L.	8.803,97 €
VDA-082	TERUEL - ZARAGOZA POR HOZ DE LA VIEJA	AUTOBUSES MAGALLON, S.L.	253.735,70 €
VDA-085	OSEJA - ZARAGOZA	AUTOMOVILES DEL RIO ARANDA, S.L.	77.424,82 €
VDA-086	SANTA CRUZ DE GRIJO - CARIÑENA	AGREDA AUTOMOVIL, S.A.	33.586,85 €
VDA-087	VILLAR DE LOS NAVARROS - ZARAGOZA	AGREDA AUTOMOVIL, S.A.	64.487,09 €
VDA-088	ARIZA - CALATAYUD	AUTOCARES IJARA S.L.	41.986,56 €
VDA-093	BOQUIÑENI - ALAGON	AGREDA AUTOMOVIL, S.A.	19.662,48 €
VDA-094	BIEL - ZARAGOZA	AGREDA AUTOMOVIL, S.A.	27.122,83 €
VAC-124	HUESCA - LLEIDA CON HIJUELAS	ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.L.	80.925,61 €
VAC-017	TERUEL - BARCELONA	LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A.	36.051,56 €
VAC-043	LERIDA - MOLINA DE ARAGON	AGREDA AUTOMOVIL, S.A.	44.990,72 €
VAC-218	CASAS BAJAS - TERUEL	INTERNATIONAL REGULAR BUS CASTRO, S.L.	4.605,25 €
VAC-133	ZARAGOZA - MURCIA CON HIJUELAS	AUTOBUSES TERUEL - ZARAGOZA, S.A.	133.426,86 €

ANEXO II

AYUDAS DENEGADAS POR EL RESULTADO
NO DEFICITARIO DE LA EXPLOTACIÓN

CONCESION	NOMBRE	PRESTADOR	COSTES CALCULADOS	INGRESOS CALCULADOS	DÉFICIT CALCULADO	MOTIVO
VDA-061	UNCASTILLO - ZARAGOZA CON HIJUELAS	AUTOBUSES CINCO VILLAS, S.A	523.124,11 €	524.490,32 €	-1.366,21 €	No presentar un resultado deficitario su explotación conforme a los costes admitidos para su cálculo y los criterios de valoración de esta convocatoria resultando un resultado final positivo de 1.366,21 €.
VDA-070	MONASTERIO DE PIEDRA - CALATAYUD - ZARAGOZA	AUTOMOVILES ZARAGOZA, S.A.	336.027,61 €	510.264,67 €	-174.237,06 €	No presentar un resultado deficitario su explotación conforme a los costes admitidos para su cálculo y los criterios de valoración de esta convocatoria resultando un resultado final positivo de 174.237,06 €.

ANEXO III

PROPUESTA DE SOLICITUDES A INADMITIR

CONCESION	NOMBRE	PRESTADOR
VDA-095	TARAZONA – ZARAGOZA	TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIO, S.A.

La solicitud presentada por la empresa TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIO, S.A. (THERPASA), relativa al déficit generado en la explotación del servicio de transporte regular de viajeros de uso general y permanente Tarazona-Zaragoza con hijuelas (VDA-095) por segregación de la concesión Zaragoza-Soria con hijuelas (VAC-076) debe ser objeto de inadmisión con base en los argumentos jurídicos que a continuación se exponen:

La ORDEN VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria establece en su disposición primera relativa al objeto:

“Las ayudas contempladas en esta orden tienen por objeto subvencionar el déficit generado en la prestación de:

Los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad del Gobierno de Aragón, cuando analizada la contabilidad individualizada de cada uno de ellos, su cuenta de explotación del año 2016 presente saldo negativo, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de servicio público impuestas en el contrato de gestión de servicio público.

(...)

El simple hecho de la existencia de déficit en las cuentas de explotación de un contrato de gestión de servicio público no determinará el derecho del prestador al otorgamiento de las ayudas contempladas en esta orden, ya que rige el principio de explotación a riesgo y ventura del concesionario, ni en consecuencia el derecho a ser subvencionado por la totalidad del déficit originado durante ese ejercicio.”

La solicitud de subvención trae causa de la explotación del servicio de transporte regular de viajeros de uso general y permanente Tarazona-Zaragoza con hijuelas (VDA-095) por segregación de la concesión Zaragoza-Soria con hijuelas (VAC-076).

La explotación del servicio mencionado fue objeto de otorgamiento mediante la Orden de 16 de octubre de 2013 del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por la que se otorga Título de concesión denominada Tarazona-Zaragoza, con hijuelas VDA-095, por segregación de la concesión Zaragoza Soria, con hijuelas, VAC-076.

Con anterioridad, por Resolución de 29 de febrero de 2012 de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento, sobre modificación del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Soria-Zaragoza con hijuelas VAC-076 de la titularidad de TRANSPORTES HERNANDEZ PALACIO S.A se autoriza la segregación de los tráficos internos de la Comunidad Autónoma de Aragón que se vienen realizando en la indicada concesión que pasan a la competencia de dicha Comunidad Autónoma. La segregación autorizada en la referida Resolución había sido informada por la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras del Gobierno de Aragón en el siguiente sentido: “esta Dirección General no tiene inconveniente alguno en que proceda a la segregación solicitada, por entender que el tráfico autonómico tiene entidad

suficiente para constituir un servicio independiente y, asimismo, por considerar que de los datos aportados y manifestación trasladada por escrito por la empresa concesionaria del servicio VAC-076, la segregación solicitada no conlleva la pérdida del equilibrio económico de la explotación, deviniendo igualmente rentables los servicios independientes resultantes de dicha segregación.”

Así, la Orden de 16 de octubre de 2013 del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón por la que se otorga Título de concesión denominada Tarazona-Zaragoza, con hijuelas VDA-095, por segregación de la concesión Zaragoza Soria, con hijuelas, VAC-076 recogió en su fundamento de derecho segundo: “La empresa concesionaria, a cuya instancia se instruye este procedimiento ha considerado en su estudio económico que los tráficos resultantes de la segregación autorizada por Resolución de 29 de febrero de 2012 de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento, tienen entidad suficiente para constituir un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de carácter independiente, con el equilibrio económico necesario para asegurar su rentabilidad. Por lo que, al efectuarse la segregación a instancia de parte, el indicado equilibrio económico del servicio se mantiene inalterado, sin que en cualquier caso puedan incidir los resultados económicos posteriores del servicio segregado negativamente a efectos de subvención, comprometiéndose la empresa concesionaria a la gestión de la concesión a su riesgo y ventura, al tratarse de una segregación realizada a instancias de la misma.”

Resuelve la mencionada Orden que se otorga Título de Concesión Tarazona-Zaragoza con hijuelas VDA-095, a la empresa TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIO, S.A. (THERPASA) estando condicionado el otorgamiento al cumplimiento por el concesionario de las condiciones establecidas en el “Título de Concesión”. Finalmente se establece como condición indispensable la aceptación del Título de Concesión por parte TRANSPORTES HERNANDEZ PALACIO S.A para permitir la realización del servicio. Dicha Orden se notifica en fecha 23 de octubre de 2013 a su legítimo representante.

El Título de concesión recoge en su apartado 3 las condiciones económicas del servicio. El apartado 3.1 establece las tarifas máximas admisibles en las expediciones ordinarias, el apartado 3.2 refleja la estructura de costes de la concesión mientras el apartado 3.3 establece: “Equilibrio económico de la concesión: La empresa se responsabiliza de que la estructura de costes sea la adecuada para asegurar el equilibrio económico de la concesión y se compromete hasta su término a la gestión a su riesgo y ventura, en iguales términos que para el servicio interautonómico del que procede.”

El Reglamento 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007 reconoce que pese a la premisa que se irroga a toda concesión –riesgo y ventura del concesionario– pueden ser ofrecidas y concedidas ayudas a los prestadores de servicio públicos. Para ello se exige que dicha compensación sea, ineludiblemente, reconocida expresamente en los contratos de servicio público, así como los parámetros sobre cuya base ha de calcularse la compensación si procede. En el título concesional que ahora se revisa, a diferencia de los títulos concesionales de los servicios cuyo resultado deficitario en la explotación ha sido admitido y revisado para posible otorgamiento de subvención, no se incluyó la siguiente cláusula: “Si la concesión presentara resultado deficitario, como consecuencia de las obligaciones de servicio público impuestas por esta Administración, el déficit de la explotación será objeto de ayuda, en aplicación del Reglamento que establece las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de transporte de viajeros por carretera, aprobado por Decreto 83/2006, de 4 abril, del Gobierno de Aragón y de lo dispuesto en la Orden del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de convocatoria anual de subvenciones para el transporte anual regular permanente de viajeros por carretera de uso general, con explotación deficitaria, así como en la Resolución de la Dirección General de Transportes que la desarrolla y con el límite que las previsiones presupuestarias establezcan.” El mencionado Reglamento fue derogado y sustituido por la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras

para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria.

De lo expuesto se concluye que en el momento en el que fue otorgado el Título de concesión mediante Orden de 16 de octubre de 2013, la Administración y el adjudicatario con su aceptación, reconocieron que el servicio que se establecía y se iba a explotar, no necesitaba compensación económica según la estructura de costes aprobada. Es por ello por lo que no se alude a derecho de compensación alguna a favor del prestador del servicio tal y como exige el Reglamento 1370/2007 para poder ser reconocido.

Ahora bien, esa estructura de costes y los términos del contrato bien pueden ser objeto de modificación y la legislación de ordenación del transporte terrestre así lo reconoce instrumentado los mecanismos pertinentes para ello. Así el artículo 75 LOTT contempla que el contratista habrá de prestar el servicio en las condiciones fijadas en el contrato (donde se incluye la estructura de costes) y cuando dicho contrato sea modificado, si la modificación afecta a su régimen financiero, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico de aquel. Pues bien, el prestador no ha solicitado en ningún momento la modificación del contrato mencionado. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 77.3 ROTT

Por último, el apartado 4.4 del Título de la Concesión Administrativa establece entre las Facultades y obligaciones de la Administración que “La Administración, de conformidad, con lo previsto en el artículo 75.3 de la LOTT y en el artículo 77 del ROTT, podrá realizar, de oficio a instancia del concesionario o de los usuarios, modificaciones en las condiciones previstas para la prestación del servicio, manteniendo, en todo caso, el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en el otorgamiento de este Título”.

Expuestos los argumentos anteriores, debe desestimarse la solicitud formulada por la empresa THERPASA, prestadora del servicio de transporte regular de viajeros de uso general y permanente Tarazona-Zaragoza, con hijuelas, VDA-095. La Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria establece en la definición de su objeto que el simple hecho de la existencia de déficit en las cuentas de explotación de un contrato de gestión de servicio público no determinará el derecho del prestador al otorgamiento de las ayudas contempladas en esta orden, ya que rige el principio de explotación a riesgo y ventura del concesionario. La Orden de 16 de octubre de 2013 otorgó autorización para la prestación del mencionado servicio segregado justificándolo en la garantía del equilibrio económico en la explotación de conformidad con el estudio económico presentado por el solicitante. Por ello, el título concesional no recoge, tal y como se exigiría para tener derecho a compensación alguna de conformidad con el Reglamento 1370/2007, los parámetros con base en los cuales poder ser reconocida. Es por ello que puede concluirse que la solicitud que ahora se valora no puede subsumirse en los términos del objeto subvencionable definido en el artículo 1 de la Orden de convocatoria.

La sentencia 344/2020 de 28 de julio, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha desestimado el recurso presentado por la empresa frente a la inadmisión a trámite por los mismos argumentos ya expuestos declarando conforme a derecho la denegación de la solicitud formulada para la compensación del déficit generado en el ejercicio 2015 manteniéndose el mismo criterio en los ejercicios subsiguientes.

Expuestos los argumentos anteriores, se inadmitió la solicitud formulada por la empresa THERPASA, prestadora del servicio de transporte regular de viajeros de uso general y permanente Tarazona-Zaragoza, con hijuelas, VDA-095.

ANEXO IV

PAGOS PENDIENTES A LAS EMPRESAS SOLICITANTES

EMPRESA: AGREDA AUTÓMOVIL, S.A.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-062	ALMONACID DE LA SIERRA - ZARAGOZA	242.088,44 €	122.447,20 €
VDA-086	SANTA CRUZ DE GRIO - CARIÑENA	33.586,85 €	22.195,89 €
VDA-087	VILLAR DE LOS NAVARROS - ZARAGOZA	64.487,09 €	48.912,62 €
VDA-093	BOQUIÑENI - ALAGON	19.662,48 €	14.510,93 €
VDA-094	BIEL - ZARAGOZA	27.122,83 €	11.558,86 €
VAC-043	LERIDA - MOLINA DE ARAGON	44.990,72 €	37.633,13 €

TOTAL IMPORTES SUBVENCIONES OTORGADAS: 431.938,41 €

TOTAL ABONOS A CUENTA: 257.258,63 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 174.679,78 €

EMPRESA: ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.L.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-020	LANAJA - HUESCA	64.136,14 €	38.135,75 €
VDA-034	BROTO - FRAGA - HUESCA	47.291,17 €	48.059,63 €
VDA-049	MURILLO DE GALLEGO - HUESCA	92.601,00 €	52.772,14 €
VDA-080	ROBRES - HUESCA	36.485,83 €	60.024,74 €
VDA-081	EL TEMPLE - HUESCA	8.803,97 €	11.371,82 €
VAC-124	HUESCA - LLEIDA CON HIJUELAS	80.925,61 €	54.477,23 €

TOTAL IMPORTES SUBVENCIONES OTORGADAS: 330.243,72 €

TOTAL ABONOS A CUENTA: 264.841,31 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 65.402,41 €

EMPRESA: AUTOBUSES DEL MONCAYO, S.L.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-054	VERA DE MONCAYO - TARAZONA	18.504,24 €	11.911,06 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 6.593,18 €

EMPRESA: AUTOBUSES FURIO, S.L.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-035	RUBIELOS DE MORA - TERUEL	50.785,51 €	40.218,10 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 10.567,41 €

EMPRESA: AUTOBUSES MAGALLON, S.L.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-082	TERUEL - ZARAGOZA POR HOZ DE LA VIEJA	253.735,70 €	157.309,06 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 96.426,64 €

EMPRESA: AUTOBUSES PECHUAN, S.L.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-050	CELLA - TERUEL	16.114,75 €	7.235,44 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 8.879,31 €

EMPRESA: AUTOBUSES TERUEL - ZARAGOZA, S.A.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VAC-133	ZARAGOZA - MURCIA CON HIJUELAS	133.426,86 €	- €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 133.426,86 €

EMPRESA: AUTOCARES IJARA S.L

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-088	ARIZA - CALATAYUD	41.986,56 €	19.214,53 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 22.772,03 €

EMPRESA: AUTOCARES PEDRO VERA, S.L.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-071	CALCENA - ZARAGOZA	46.199,56 €	- €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 46.199,56 €

EMPRESA: AUTOCARES SAMAR-BUIL, S.A.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-073	MUNIESA - ZARAGOZA POR TORREMEDINA	83.984,51 €	58.585,99 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 25.398,52 €

EMPRESA: AUTOMOVILES ALTABA S.L.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-021	LA IGLESUELA DEL CID - TERUEL	6.034,27 €	5.264,22 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 770,05 €

EMPRESA: AUTOMOVILES DEL RIO ARANDA, S.L.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-012	ARANDA DE MONCAYO - CALATAYUD	31.942,39 €	10.429,23 €
VDA-085	OSEJA - ZARAGOZA	77.424,82 €	32.534,54 €

TOTAL IMPORTES SUBVENCIONES OTORGADAS: 109.367,21 €

TOTAL ABONOS A CUENTA: 42.963,77 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 66.403,44 €

EMPRESA: AUTOMOVILES ZARAGOZA, S.A.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-017	CODOS - CALATAYUD	13.631,80 €	11.514,27 €
VDA-074	TORRELAPAJA - TORRIJO - CALATAYUD	21.020,21 €	12.266,18 €

TOTAL IMPORTES SUBVENCIONES OTORGADAS: 34.652,01 €

TOTAL ABONOS A CUENTA: 23.780,45 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 10.871,56 €

EMPRESA: HERMANOS MARTINEZ, S.A.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-005	MIEDES - CALATAYUD	10.695,90 €	- €
VDA-015	DAROCA - CALATAYUD	58.597,29 €	20.741,41 €
VDA-044	VILLAROYA DE LA SIERRA - CALATAYUD	34.394,24 €	16.605,86 €
VDA-045	JARABA - CALATAYUD	26.524,60 €	11.841,86 €

TOTAL IMPORTES SUBVENCIONES OTORGADAS: 130.212,03 €
 TOTAL ABONOS A CUENTA: 49.189,13 €
PAGO PENDIENTE A ABONAR: 81.022,90 €

EMPRESA: INTERNATIONAL REGULAR BUS CASTRO, S.L.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VAC-218	CASAS BAJAS - TERUEL	4.605,25 €	3.249,03 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 1.356,22 €

EMPRESA: LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-011	CASTELLOTE - ALCAÑIZ	10.609,97 €	- €
VDA-036	LÉCERA - ZARAGOZA	133.059,06 €	71.791,29 €
VDA-060	ALCORISA - ESCATRÓN	99.886,94 €	56.609,90 €
VDA-078	ALCAÑIZ - ZARAGOZA	144.300,60 €	20.180,18 €
VAC-017	TERUEL - BARCELONA	36.051,56 €	24.640,61 €

TOTAL IMPORTES SUBVENCIONES OTORGADAS: 423.908,13 €
 TOTAL ABONOS A CUENTA: 173.221,98 €
PAGO PENDIENTE A ABONAR: 250.686,15 €

EMPRESA: ROSENDO NAVARRO, S.L.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-010	CALAMOCHA - MUNIESA	41.378,99 €	31.365,53 €

PAGO PENDIENTE A ABONAR: 10.013,46 €

EMPRESA: TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIO, S.A.

CONCESION	NOMBRE	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	ABONOS A CUENTA
VDA-056	NOVILLAS - BORJA	17.930,12 €	12.330,44 €
VDA-068	SARIÑENA - ZARAGOZA	47.795,87 €	51.636,69 €

TOTAL IMPORTES SUBVENCIONES OTORGADAS: 65.725,99 €
 TOTAL ABONOS A CUENTA: 63.967,13 €
PAGO PENDIENTE A ABONAR: 1.758,86 €